

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Verbal - Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas
Demandado:	Omar Adolfo Colorado Garces
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00020 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.090
Asunto:	Admite Demanda

Del estudio realizado, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos previstos en los artículos 82, s.s., 384 y 385 del C.G.P.; además, los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de restitución de tenencia formulada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas en contra de Omar Adolfo Colorado Garces.

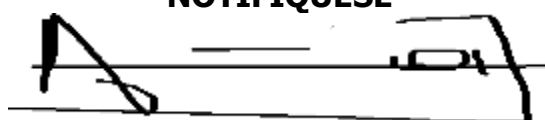
Imprímasele el trámite del proceso verbal de restitución de tenencia señalado en el art. 385 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de forma personal, sin necesidad de aviso físico o electrónico, al demandado Omar Adolfo Colorado Garces, conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Adviértase en el correo electrónico que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 ib.

CUARTO: Reconocer personería al abogado CRISTIAN FEDERICO MOLANO MONROY con T.P. 145.233del C.S.J. con correo electrónico cristian.molano@unidadvictimas.gov.co y cristiamolano@yahoo.es, para representar a la demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a45089aef9bf086ca802e9ef58c99952217c8da128677b965b099ca2744a9b55

Documento generado en 18/02/2022 07:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>